

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 3 de 2022

Una vez han sido aportadas las fotografías en las cuales se aprecia la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2021-00105, la cual cuenta con los datos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso se ha de ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término señalado en la norma referida. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, se incluirán el emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte y a solicitud del Doctor Jaime Díaz Rangel se ha de requerir a la parte actora para que en lo sucesivo dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones que sobre la materia incluyó la Ley 2213 de 2022, esto es, el deber de remitir a la contraparte, copia de los memoriales que presente al interior de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander.

### RESUELVE

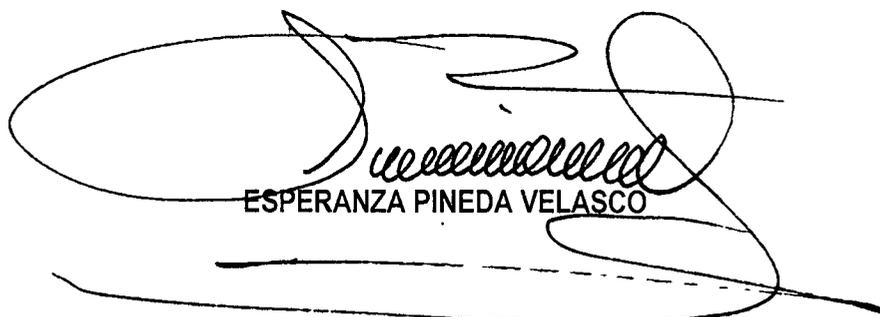
**PRIMERO:** Inclúyase el contenido de la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia que aquí se tramita, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual las personas interesadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurrir después de dicho término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**SEGUNDO:** Inclúyase el contenido del edicto emplazatorio librado dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasados quince (15) días después de publicada la información a que hace referencia el artículo 108 párrafo 5 del C.G.P.

**TERCERO:** Advertir a la parte demandante el deber que le asiste de acatar las disposiciones contenidas en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones que sobre la materia regula la Ley 2213 de 2022, tal como se advierte en la parte motiva

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
058 DE HOY, 4 DE octubre DE 2022  
EL SECRETARIO, 